

**INFORME N° 016-2024-SEDALIB S.A.-SIE N° 003-2024/CDS**A : **ING. VICTOR MANUEL GUTIERREZ MUÑOZ**  
Gerente General (e)ASUNTO : **DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 003-2024-SEDALIB S.A.**REFERENCIA : **RESOLUCIÓN GERENCIA GENERAL N° 183-2024-SEDALIB S.A.-40000-GG (11.06.2024)**FECHA : **09 de julio del 2024**

Por el presente informo a Usted que el Comité de Selección designado con Resolución de Gerencia General indicado en la referencia, ha culminado con el desarrollo de las actividades concernientes al procedimiento de selección por SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 003-2024-SEDALIB S.A., para la “ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA VEHICULAR Y EQUIPOS ESTACIONARIOS PARA SEDALIB S.A. PERIODO 2023-2024-CHEPÉN”, con los resultados que se indican a continuación:

- A. Con Resolución de Gerencia General N° 192-2024-SEDALIB S.A.-40000-GG del 18.06.2024, se aprobaron las bases administrativas del proceso de selección de la referencia y con fecha 21.06.2024, se publicó su CONVOCATORIA.
- B. Según cronograma, el 01/07/2024 se llevó a cabo la apertura de ofertas y el periodo de lances del referido proceso de selección, así como el otorgamiento de la buena pro.
- C. Sin embargo; para la etapa de apertura de ofertas, el SEACE reportó que, **no existen participantes registrados ni propuestas válidas para el procedimiento**. Por tal motivo; el Comité de Selección en sesión del 02.07.2024, declaró **DESIERTO** el procedimiento de selección por SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 003-2024-SEDALIB S.A.
- D. Para el presente caso; se hace necesario tener en cuenta lo señalado en el numeral 65.2 del Art.65° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, que dice: “Cuando un Procedimiento de Selección **es declarado desierto** total o parcialmente, (...) el comité de selección, según corresponda, **emite un informe al Titular de la Entidad** (...) en el que justifique y **evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento**, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE”. (subrayado nuestro)
- E. De acuerdo a lo señalado en el numeral 65.4 “Si una Subasta Inversa Electrónica es declarada desierta, la siguiente convocatoria se realiza bajo el mismo procedimiento, salvo que la Entidad como resultado del análisis efectuado en el informe de declaratoria de desierto determine su convocatoria a través de una Adjudicación Simplificada, en cuyo caso las bases recogen las características técnicas ya definidas en la ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes”. Teniendo en cuenta el causal de **DECLARACIÓN DE DESIERTO** se tendría que convocar mediante una SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

Es lo que se informa a usted a efectos lo derive al área usuaria, con la finalidad que se adopten las medidas correctivas que correspondan antes de convocar nuevamente.

Finalmente, agradecemos la confianza depositada en los integrantes del Comité de Selección.

Atentamente,

LIC. ROGER ISMAEL RAVELO GASTAÑADUI  
Presidente TitularLIC. JORGE ARMANDO MONTOYA MORENO  
Primer Miembro TitularSR. ANDERSON REMY MERCEDES LUIS  
Segundo Miembro Suplente

PD.: SE ADJUNTA ACTA DE DESIERTO

CC: OLOG/FILE SIE 002-2024-SEDALIB S.A.